



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



PROGRAMA DE  
**BLINDAJE ELECTORAL 2019**

PARÁMETROS DE ACTUACIÓN  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

# BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



**María Luisa Albores González**

SECRETARIA DE BIENESTAR

**Javier May Rodríguez**

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

**Ariadna Montiel Reyes**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

**Baldemar Hernández Márquez**

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Víctor Manuel Sarmiento Rojas**

ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA

**Sergio Zavala Castillejos**

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Sofía Cihuatl Zúñiga Núñez**

COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

2019

*Programa de Blindaje Electoral 2019*  
*Parámetros de actuación de los servidores públicos*

Secretaría de Bienestar  
Paseo de la Reforma, núm. 116,  
Col. Juárez, C. P. 06600,  
Cuauhtémoc, Ciudad de México

Impreso en México

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

*“El principio de neutralidad con que deben conducirse los servidores públicos se traduce en una directriz constante de medida, así como en una regla rectora de su función pública, esto es, el poder público no debe emplearse para influir en el electorado.”*

SUP-JDC-865/2017, página 51

[https://www.te.gob.mx/Informacion\\_judicial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0865-2017.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0865-2017.pdf)

Los parámetros de actuación de los servidores públicos, son reglas que rigen la manera en que se deben conducir los funcionarios, con la intención de garantizar la imparcialidad en el manejo de los programas sociales durante los procesos electorales 2019.

## CONDUCTAS CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD



De manera enunciativa, más no limitativa, las principales conductas contrarias al principio de imparcialidad son las siguientes:

- Suspender o condicionar la entrega de recursos públicos en dinero o en especie, provenientes de programas sociales.
- Retener la credencial para votar condicionando la entrega de recursos públicos.
- Autorizar o utilizar los recursos humanos, materiales o financieros (recursos públicos), que tenga a su disposición para promover, influir o inhibir, de cualquier forma, el voto hacia un partido político o candidato.
- Utilizar medios de comunicación social oficiales, sitios de internet y redes sociales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto en favor o en contra de un partido político o candidato.
- Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político-electorales.
- Difundir informes de labores en el periodo que comprende de la campaña electoral y hasta la jornada comicial.
- Utilizar vehículos oficiales como medio de transporte para asistir a eventos proselitistas.
- En la propaganda gubernamental, evitar incluir elementos visuales, auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases o expresiones gubernamentales que conlleven la promoción personalizada de servidores públicos.

- Entregar artículos promocionales utilitarios, con imágenes, signos, emblemas o expresiones que tengan por objeto difundir la imagen o propuestas de un partido político o candidato.
- Alterar o utilizar el padrón de personas beneficiarias de los programas sociales, con el objeto de promocionar a cualquier gobierno, partido político o candidato.
- Realizar actos públicos para promocionar una futura candidatura utilizando recursos públicos para que, de manera implícita o explícita, realicen promoción para sí o un tercero.
- Durante el reparto de bienes o servicios, inducir o condicionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier candidato, partido político o coalición.

## INTERVENCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTOS O EVENTOS OFICIALES



La intervención de servidores públicos en actos relacionados con las funciones que tienen encomendadas o que son inherentes a su cargo, no vulneran los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, mientras no se difundan mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato. (Jurisprudencia 38/2013)

Consecuentemente, durante las campañas electorales puede seguirse desarrollando la actividad gubernamental que les corresponda a los servidores públicos de acuerdo a sus facultades, pero cuidando que la aplicación de recursos públicos se lleve a cabo de manera imparcial.

Con el propósito de no contravenir o transgredir el principio de equidad e imparcialidad, durante la realización de actos o eventos oficiales (durante campañas electorales), los servidores públicos no podrán realizar lo siguiente:

- Difundir logros de gobierno, así como promocionar a algún servidor público, destacando su imagen, cualidades o calidades personales, no deberán aprovecharse de dichos eventos para que, de manera implícita o explícita, realicen promoción para sí o un tercero.
- Difundir mensajes vinculados a los procesos electorales (como la pretensión de ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, etc.).
- Invitar a aspirantes, precandidatos y candidatos a eventos oficiales de gobierno o institucionales (a partir de las precampañas).

- Incluir frases, imágenes, voces o símbolos que hagan referencia al gobierno federal o algún otro gobierno o administración (sólo está permitida la utilización del logo institucional).
- En el caso de participar en entregas bienes o servicios, queda prohibida su promoción y difusión en cualquier forma de comunicación.

## ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS A EVENTOS POLÍTICO-ELECTORALES



La asistencia de servidores públicos en días inhábiles a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está restringida en ley en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política. (Jurisprudencia 14/2012)

En este sentido:

- Sí pueden asistir a mítines o actos de apoyo a partidos o candidatos, siempre y cuando, lo hagan fuera de su jornada laboral (en días inhábiles, en términos de la normatividad que le es aplicable) y lo hagan a título personal o como militantes o simpatizantes.
- No deberán acudir a ningún evento político-electoral como servidores públicos, en días y horas hábiles, sin importar que gocen de una licencia, vacaciones, permisos o cualquier otra figura que les permita no asistir a su centro de trabajo, porque ello puede interpretarse como una maniobra para evadir la ley.
- Tampoco deben emplear recursos públicos de cualquier tipo (vehículos oficiales, choferes, viáticos, celulares, tabletas, etc.).
- En caso de alguna duda o aclaración, estará a disposición exclusiva de los servidores públicos del sector social la Plataforma de Consulta, herramienta dirigida para despejar cualquier interrogante, a través del microsítio de **blindaje electoral** en la página de intranet, de manera directa a la cuenta de correo electrónico [consulta.pbe@bienestar.gob.mx](mailto:consulta.pbe@bienestar.gob.mx) o llamando a la extensión **51649**.



## CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADAS COMO INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS



La *Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)* establece que los servidores públicos en el desempeño de sus funciones deben salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público. La inobservancia de los mismos, se considerará una infracción administrativa, la cual puede generar responsabilidad.

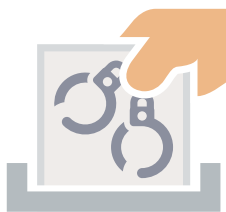
Entre las obligaciones más importantes relacionadas con el manejo de programas sociales están:

- Actuar conforme a la ley y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo para obtener o pretender obtener algún beneficio, personal o a favor de partidos políticos o candidatos.
- No conceder preferencias o privilegios a organizaciones o personas.
- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios ya aludidos.
- Tener una vocación de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares.
- Observar el código de ética de la Institución.

Es importante destacar que es obligación de los servidores públicos denunciar los actos u omisiones que llegaran a advertir de otros funcionarios o particulares, que puedan constituir faltas administrativas.

Las faltas administrativas se pueden revisar de manera íntegra en la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

## CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS DELITOS ELECTORALES



Un delito electoral es el acto u omisión que atente contra el correcto desarrollo del proceso electoral, el sufragio y la libertad de asociación política; tipificado en la *Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGMDE)*. Estos pueden ser cometidos por servidores públicos; aquí varios ejemplos de ellos:

- Coaccionar o amenazar a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas o para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición.
- Condicionar la prestación de un servicio público, consistente en el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, a cambio de la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición, así como la abstención del ejercicio del derecho de voto o compromiso de no votar.
- Destinar, utilizar o permitir la utilización de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato.
- Proporcionar apoyo o prestar algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.
- Solicitar a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política.

- Abstenerse de entregar o negar, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.
- Utilizar medios electrónicos para difundir propaganda proselitista.

El resto de delitos electorales cometidos por servidores públicos se puede revisar en los artículos 5, 7,11, 13, 15, 19 y 20 de la *Ley General en Materia de Delitos Electorales*.

## **SECRETARÍA DE BIENESTAR**

El **Órgano Interno de Control** estará atento a sus quejas, denuncias, solicitudes, sugerencias y reconocimientos.

En el caso de realizar alguna queja, recuerde que deberá proporcionar los datos que identifiquen a la o el servidor público que denuncia: nombre, localidad o municipio donde trabaja, programa social en que se desempeña, y describir la manera en que sucedieron los hechos que denuncia.

Teléfono  
**(01 55) 5328 5000, ext. 51410 y 51475**  
LADA sin costo  
**01 800 714 8340**  
Correo electrónico  
**organo.interno@bienestar.gob.mx**

## **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)**

En el **Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA)** puede presentar su denuncia en contra de servidores públicos.

Página electrónica  
**<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>**  
Aplicación para dispositivos móviles  
**Denuncia la corrupción**

## **FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Denuncie cuando alguna o algún servidor público de la Secretaría le recoja su credencial de elector o condicione la entrega de apoyos, la prestación de un servicio o la realización de obras para que vote por algún partido político o candidato.

Para denunciar en la **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales**, llame a **FEPADETEL** al **01 800 833 7233**

Sistema electrónico **FEPADENET**  
**[www.fepadenet.gob.mx](http://www.fepadenet.gob.mx)**

Página electrónica  
**[www.fepade.gob.mx](http://www.fepade.gob.mx)**

# GOBIERNO DE MÉXICO



[www.gob.mx/bienestar](http://www.gob.mx/bienestar)

 @bienestarmx

 @bienestarmx

 @bienestarmx